

Compromiso 2: Mejorar los niveles de recaudación del Impuesto Predial

Ficha Técnica del Indicador 2.1

Nombre del Indicador	Porcentaje de efectividad de recaudación del Impuesto Predial corriente
Objetivo	Incrementar el porcentaje de recaudación del Impuesto Predial (IP) corriente respecto a su emisión en 424 municipalidades, a fin de aumentar sus ingresos propios en el mismo año, evitando la acumulación del stock de deuda tributaria pendiente de cobro, y generando una mayor autosuficiencia fiscal y una mejora en las finanzas municipales.
Ámbito de control	Producto
Ámbito de aplicación	424 municipalidades
Unidad de medida	Porcentaje
Método de cálculo	<p style="text-align: center;"><i>Porcentaje de efectividad de recaudación al 31/12/2026 = $\frac{\text{Recaudación 2026 de IP corriente}}{\text{Emisión inicial de IP 2026}}$</i></p> <p>Donde:</p> <p><i>Emisión inicial de IP 2026:</i> Monto de emisión inicial de IP del año 2026 consignado en la resolución de alcaldía (RA) cargada en el SISREPRE del Compromiso 2 del PI 2026 hasta el 30/04/2026, fecha máxima para que las municipalidades carguen la RA en el SISREPRE en el marco de dicho compromiso³. Sólo debe comprender al impuesto (insoluto).</p> <p><i>Recaudación 2026 de IP corriente:</i> Monto de recaudación ejecutada del 1 de enero al 31 de diciembre del 2026 de IP del año corriente (2026), registrado en el SIAF en el clasificador 1.1.2.1.11 al 05/01/2027.</p> <p>El porcentaje de efectividad de recaudación al 31/12/2026 de IP corriente se establece con un decimal y se redondea según la siguiente regla: si el segundo decimal es igual o mayor a 5, el primer decimal se redondea hacia arriba; si es menor, se mantiene. Ejemplos: 33,33% se redondea a 33,3%; 50,55% se redondea a 50,6%.</p>
Precisiones técnicas para el cálculo del indicador	<p>I. Precisiones técnicas para el cálculo del denominador</p> <p>1.1 El denominador está compuesto por el monto de emisión inicial del IP del año 2026 consignado en la RA cargada en el SISREPRE en el plazo establecido, conforme al siguiente detalle:</p> <p>a) Se toma el monto de la emisión inicial del IP del año 2026 consignado en la RA siempre que sea mayor que S/ 0. En caso no se haya consignado dicho monto en la RA o el monto consignado en la RA sea igual a S/ 0, o no se cuente con la RA cargada en el SISREPRE dentro del plazo establecido (hasta el 30/04/2026), no procede el cálculo.</p>

³ Corresponde al proceso de emisión inicial, mediante el cual, las administraciones tributarias municipales (ATMs), a inicios de año, calculan el IP del año correspondiente a cada contribuyente (registrado en la base de datos de la ATM) y emiten las liquidaciones de pago correspondientes.

	<p>b) La RA debe cumplir con los siguientes requisitos de validez de la formalidad: Nombre de la municipalidad, numeración, fecha, firma, nombre y sello del alcalde y parte resolutiva. Además, la parte resolutiva debe seguir el modelo de la RA para el cumplimiento de la meta del Indicador 2.1, que será publicado por la Dirección General de Política de Ingresos Públicos (DGPIP) en la página web del Compromiso 2.</p> <p>c) Como parte del proceso de emisión inicial de IP 2026, la municipalidad debe haber revisado y depurado las inconsistencias en sus bases de datos de contribuyentes y predios, y elaborar un informe sobre el tema, consignando en la RA la realización de la actividad, mencionando en la parte de los considerandos al informe de revisión y depuración de datos correspondiente. Este informe no se presenta en el SISREPRE.</p> <p>1.2 Archivo Excel (reporte, listado o base de datos) con el sustento del monto de la emisión inicial de IP 2026 consignada en la RA cargada en el SISREPRE en el plazo establecido, conforme al siguiente detalle:</p> <p>a) Cada fila debe corresponder a un contribuyente, y para cada contribuyente se debe mostrar los siguientes datos: tipo de contribuyente, (persona natural, persona jurídica); Cantidad de predios afectos del contribuyente; Monto de emisión inicial de IP 2026 del contribuyente (en S/). El modelo del documento de sustento será publicado por la DGPIP en la página web del Compromiso 2.</p> <p>b) La diferencia entre la emisión inicial de IP 2026 consignada en la RA y la emisión inicial de IP 2026 registrada en el documento de sustento de dicha emisión, debe encontrarse en el rango de mayor o igual a -S/ 1,00 y menor o igual a S/ 1,00, dado que corresponde a las diferencias por redondeo.</p> <p>c) El archivo con el sustento debe ser cargado en el SISREPRE del PI 2026 dentro del plazo establecido, hasta el 30/04/2026.</p> <p>Si la municipalidad no cumple con lo establecido en los numerales 1.1 y 1.2, se da por incumplida la meta del indicador.</p> <p>II. Precisiones técnicas para el cálculo del numerador</p> <p>2.1 El numerador está compuesto por el monto total de recaudación 2026 de IP corriente registrado en el SIAF en el clasificador 1.1.2.1.11 al 05/01/2027, conforme al siguiente detalle:</p> <p>Se toma el monto siempre que esté registrado en el SIAF. En caso dicho monto no esté registrado en el SIAF, no procede el cálculo.</p> <p>Si la municipalidad no cumple lo establecido en este numeral, se da por incumplida la meta del indicador.</p> <p>III. Precisiones técnicas para el cumplimiento de la meta del indicador</p> <p>3.1 Registro de información en el SISREPRE del PI 2026:</p> <p>Como requisito para el cumplimiento de las metas del indicador, la municipalidad debe registrar en el Módulo de Registro del SISREPRE del PI 2026 la información solicitada en todos los casilleros de los formularios correspondientes (excepto en aquellos casilleros cuyo registro sea opcional), considerando los plazos establecidos en cada período de registro de información:</p> <p>3.1.1 Primer período de Registro</p> <p>Este período inicia desde el 01/01/2026 hasta el 15/07/2026, y se deberá registrar información en los siguientes formularios:</p>
--	--

- a) Declaración jurada del funcionario de la administración tributaria municipal (DJAT): Información del funcionario responsable de la administración tributaria municipal (ATM).
- b) Estadísticas tributarias del IP (ESATIP): Información estadística de la emisión, recaudación y saldos del IP, correspondiente a los meses de enero a junio 2026.
- c) Estadísticas tributarias de arbitrios (ESATAM): Información estadística de la emisión, recaudación y saldos de arbitrios, correspondiente a los meses de enero a junio 2026.
- d) Cuestionario: Información cualitativa y cuantitativa sobre la gestión tributaria hasta junio 2026.

3.1.2 Segundo período de Registro

Este período inicia desde el 16/07/2026 hasta el 06/01/2027, y se deberá registrar información en los siguientes formularios:

- a) Declaración jurada del funcionario de la administración tributaria municipal (DJAT): Información del funcionario responsable de la administración tributaria municipal (ATM).
- b) Estadísticas tributarias del IP (ESATIP): Información estadística de la emisión, recaudación y saldos del IP, correspondiente a los meses de julio a diciembre 2026.
- c) Estadísticas tributarias de arbitrios (ESATAM): Información estadística de la emisión, recaudación y saldos de arbitrios, correspondiente a los meses de julio a diciembre 2026.
- d) Cuestionario: Información cualitativa y cuantitativa sobre la gestión tributaria hasta diciembre 2026.

Es importante mencionar que sólo las municipalidades que registren información en el primer período podrán registrar información en el segundo período.

3.2 Porcentaje de cumplimiento:

Para obtener el porcentaje de 100% de cumplimiento de la meta del indicador, es necesario cumplir los siguientes puntos:

- a) Considerando el valor preliminar del indicador, verificar si cumple con la meta, lo cual, de ser el caso, la municipalidad será acreedora al 90% del cumplimiento de la meta del indicador.
- b) Considerando lo señalado en el numeral 3.1 “Registro de información en el SISREPRE del PI 2026”, verificar el registro completo en los 2 períodos, lo cual, de ser el caso, la municipalidad será acreedora al 10% del cumplimiento de la meta del indicador.

3.3 Resultado del indicador:

El resultado del Indicador se obtiene al multiplicar el valor preliminar del Indicador (que se calcula mediante la fórmula presentada en el campo “Método de cálculo” de la Ficha técnica del Indicador) por el porcentaje de cumplimiento de la meta del Indicador, lo cual, al comparar con la meta del indicador, se determinará si la municipalidad obtiene el resultado final de “Cumple”, “Cumple Parcial” o “No Cumple”.

Consideraciones para la implementación del indicador	La municipalidad debe registrar la recaudación de IP corriente y la recaudación de IP de años anteriores ejecutadas desde el 01/01/2026 hasta el 31/12/2026 en los clasificadores de ingresos 1.1.2.1.11 “Predial”, y 1.1.2.1.12 “Predial – Regularización Tributaria”, respectivamente.
Limitaciones y supuestos	<p>Limitaciones del indicador Ninguna</p> <p>Supuestos del indicador Ninguno</p>
Medio de verificación	<p>Sistema de Registro del Impuesto Predial (SISREPRE) – Oficina General de Tecnologías de la información (OGTI) del Ministerio de Economía y Finanzas</p> <p>Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) – Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP) del Ministerio de Economía y Finanzas</p>
Frecuencia de medición	<p>Periodo de medición Del 1 de enero al 31 de diciembre del 2026.</p> <p>Corte de las bases o fuentes de datos Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF): 05 de enero de 2027 Sistema de Registro del Impuesto Predial (SISREPRE): 06 de enero de 2027</p>
Área responsable	Dirección General de Política de Ingresos Públicos (DGPIP) – Dirección de Tributación Subnacional (DTS) del Ministerio de Economía y Finanzas
Unidad Orgánica de Soporte	MEF – Oficina General de Tecnologías de la información (OGTI): SISREPRE MEF – Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP): SIAF